



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2023-GM/MPU

Urubamba, 29 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS;

Informe N° 16-2023-MPU/GM/OGRD/COOC de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General" concordada a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" que en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 16-2023-MPU/GM/OGRD/COOC de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Riesgo de Desastres, señala que, en cumplimiento a la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) y en mérito a la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, corresponden ser ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. En concordancia con el Decreto Supremos N° 002-2018-PCM y la Ley N° 30230 - "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", solicita la delegación de facultades para la emisión de Resoluciones Jefaturales y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM que aprobó el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en referencia a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, establece que, desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, concordado con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, las funciones del CENEPRED





relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a las que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664 - "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo", son transferidas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, ha incorporado en el instrumento normativo nuevas denominaciones, definiciones, estableciendo nuevos órganos competentes para la administración de las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones, así como otorgando nuevas competencias funcionales para el seguimiento, monitoreo supervisión y fiscalización de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias y simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización del país", la cual modifica el Art. 14 de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), realizando la incorporación de los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al citado artículo, con el texto siguiente: (...)14.7 Los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a lo siguiente: 1. Municipalidades Provinciales: a) En el ámbito del Cercado: Inspecciones básicas e inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores. b) En el ámbito de la provincia incluyendo los distritos que la integran: Inspecciones de Detalle, Multidisciplinarias e inspecciones para espectáculos mayores a 3000 espectadores. (...) 3. Las Municipalidades Provinciales podrán delegar las competencias de las Inspecciones de detalle e inspecciones para espectáculos mayores a 3000 espectadores en las Municipalidades Distritales, a solicitud de las mismas y siempre que estas últimas acrediten capacidad para realizarlas (...)

Que, las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, se define como una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, la cual es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, a fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 9 del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres tiene dentro de sus funcionales generales, la emisión de resoluciones y directivas en materia de su competencia.

Que, estando a los considerandos antes expuestos, en aplicación al artículo 27° y 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR; al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes facultades administrativas:

- Emitir Resoluciones Jefaturales, en materia de procedimientos administrativos sobre Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Expedir Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para establecimientos objeto de inspección.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las Resoluciones que se emitan en aplicación de la presente Resolución Gerencial, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que la sustentan.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las Resoluciones que están emitidas por la respectiva instancia administrativa serán directas bajo estricta responsabilidad del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR y NOTIFICAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin que adopte las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Arg. David Danilo Leayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía.
GM
GRD
OTIC
ARCHIVO